

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 36 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 11 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mariano Villa Gómez y don Eliecer Pérez Martín, contra la empresa “Construcciones Vialja, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, por sentencia de fecha 20 de noviembre de 2008, a la empresa “Construcciones Vialja, Sociedad Limitada”, en favor de los demandantes don Mariano Villa Gómez y don Eliecer Pérez Martín y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Orense, número 22, el día 23 de febrero de 2009, a las trece y diez horas de su mañana, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Vialja, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.901/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 36 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 180 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix Duque Bueno, don José Luis Estebanariz Vaquerizo y don Daniel Fandos Escorihuela, contra la empresa “Alcepesa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—Siendo el día y la hora señalados y ante la ilustrísima señora doña Ana María Ruiz-Burgos Moreno, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 36 de esta capital, con mi asistencia, la secretaria, ordena que se llame a las partes interesadas en el presente incidente, previamente citadas en forma, para la celebración del correspondiente acto de vista, compareciendo: los demandantes don Félix Duque Bueno, don José Luis Estebanariz Vaquerizo y don Daniel Fandos Escorihuela, asistidos del letrado don Luis Zumalacárregui Pita, y por la parte demandada no comparece “Alcepesa, Sociedad Limitada”.

Abierto el acto y dada cuenta de las actuaciones practicadas, se concede la palabra a la parte demandante, la cual se afirma y ratifica en su solicitud, quien solicita la suspensión y que las dos demandadas sean citadas en el centro de trabajo de la calle Capitán Haya, número 19, y reiterar el oficio al Ayuntamiento de Madrid.

Su señoría acuerda suspender el incidente y señala nuevamente para el día 23 de marzo de 2009, a las ocho treinta y cuatro horas, quedando citadas las partes comparecientes en este acto.

Con todo lo cual, se declara por su señoría terminado el acto y visto el incidente para resolución; leída que fue el acta y hallada conforme es firmada por su señoría y demás comparecientes, de todo lo cual doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Sombras Andaluzas, Sociedad Limitada”, y “Sinfolírica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.902/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 37 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.002 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Núñez Vega, don Joaquín Mo-

liner Murciano, don Ernesto Torán Molano y don César Alfonso Melgarejo Hurtado, contra la empresa “Compañía Auxiliar Renting, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 414 de 2008

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—Don Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandantes, don Alfonso Núñez Vega, don Joaquín Moliner Murciano, don Ernesto Torán Molano y don César Alfonso Melgarejo Hurtado, que comparecen, y de otra, como demandada, “Compañía Auxiliar Renting, Sociedad Anónima”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Alfonso Núñez Vega, don Joaquín Moliner Murciano, don Ernesto Torán Molano y don César Alfonso Melgarejo Hurtado, frente a “Compañía Auxiliar de Renting, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro la nulidad de los despidos verificados el 8 de julio de 2008 condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a que proceda a la inmediata readmisión de los actores con abono de los salarios de tramitación devengados desde el 8 de julio de 2008 hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 53,84 euros/día (don Alfonso Núñez); 45,21 euros/día (don Joaquín Moliner); 44,64 euros/día (don Ernesto Toral y don César A. Melgarejo).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviertase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia 1143, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, agencia de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.